

**Archivo Municipal  
de**

**CABEZA LA VACA**

*Código de referencia* : ES.06024.AMCV/1.1.01//14.2

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1755

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 11 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, written in a cursive script.

Main body of handwritten text in a cursive script, consisting of several lines of text. The text is somewhat faded and difficult to decipher.

Vertical handwritten text along the right edge of the page, possibly a margin or a list of numbers.



Para ser pacho de oficio quatro meses  
**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.**

**Acuerdo** de nombrar  
 a v. de fecha por  
 todo el tiempo  
 a Joseph Gomez es  
 el Ayuntamiento

En la de Caceres la uaca en cinco  
 diez y cinco dias del mes de Junio  
 de mill setecientos y cinco y cinco años  
 Los señores Justicia y regim de ella

que al presente lo componen Pedro Perez Borrall y  
 Juan Echaves y Arguilar Alcaldes ordinarios  
 en ella p. M. Felix Rodriguez Navarro y  
 Joseph Perez Rodriguez regim. y perceptor y venicos  
 Capitalistas en su Ayuntamiento. Y estando en el  
 Conda solemnidad acordada; Dixerón que  
 por quanto es llegado el tiempo en que se  
 hacen dichos negocios que practicar en lo tocan  
 te ala Jurisdiccion real y ordinaria como a el Ayuntamiento  
 desta dha. p. no hallando como no ay 28. ante qui  
 en corran dho. negocios, su Exension y conuencio  
 a reglo de las p. por ausencia del proprio de su Cabildo  
 En cuya virtud y en la de tener entera satisf. ad  
 dho. y Vigilancia con lo de mas conueniente para el caso  
 de Thomas Dominguez su vecino desde luego debian  
 acordar y acordaron nombrar y nombraron por v.  
 p. de fecha a el antedho Thomas Dominguez para  
 que por el tiempo de la ausencia del propietario Abil  
 pueda vixar del oficio de tal v. de fecha ante quien  
 paven los autos y otras diligencias adho. oficio tocan  
 tes y concernientes y como a tal se le de el salario que  
 por su trabajo sea correspondiente como al mismo  
 tome y apertiba los dho. obenciones y emonor  
 tos que los comas sus antecesoras por raron e su

*[Faint handwritten notes and signatures in the left margin, including a large decorative flourish.]*

empleo se le hayan dado y acudido por sus merecimientos  
 desde luego dadas que dieron su voto libre por se  
 y por los que le subreñieren en sus empleos, usando  
 para este caso sus poderes y facultades sin que sea  
 nullo sea haya ni en tiempo ni lugar el suodicho  
 nombrado por este Ayuntamiento y por los que en adelante  
 lo conquistaren echado de la posesion que tenia en dicho  
 su oficio quietay pacificam<sup>te</sup> sin que sea ni sea ningun  
 quera En cuya consecuencia el dicho Thomas Dom  
 minguex Acordabay a cargo dho empleo sea el Sr.  
 de Lechos y mexicanam<sup>te</sup> q. haluzan por dho y segun for  
 ma del Juro hazer fier fiel y legalm<sup>te</sup> su oficio  
 en servicio de ambas Mage<sup>des</sup> y de esta republica e ind  
 endola y los pobres, Indias y Nuevas Indias con todo lo  
 que en el anexo y rrederores y dependencias dho oficio  
 que sus merecimientos tubieron por Combeniente en virtud  
 de las dhas<sup>as</sup> constancias ante dhas<sup>as</sup> acordar y lo  
 firmaron = ~~entre los~~ = etia<sup>l</sup> Incurro = ~~yo~~

Pelaequez  
 Bonalto  
 Mis Rodri  
 gues Navarro

Ju dechaues  
 Aguilera  
 Joh Sanchez  
 Rodriguez

Thomas Dominguez



interceder p[ro]curaron así lo determinaron Mandaron  
y firmaron con la p[ro]pia circunstancia así para  
que avodo Consejo esta deliberacion se fije por el p[ro]p[ri]o  
senior v. a T[er]cio la Correspondencia redula en la  
parte acostumbrada en Cuya virtud ningun  
aunque ignorancia a quien se merez abilitar para  
ello soy fe=

Pedro yus J[os]e Lechauer  
Borrallo L. Aguilar

Miguel Rodri J[os]e Sanchez  
gues Navarro No. de los guos

Thomas Dominguez

Caro dia Merjano En cumplimiento de lo mandado lo el  
y suscrip[ti]o en esta fue redula en la parte acostumbrada  
da por el h[ab]er notorio imp[er]turbacion de la p[ro]p[ri]a antecedente  
para q[ue] Consejo de p[ro]p[ri]a y firme soy fe=

Thomas Dominguez

QUINTA Y CINCO  
MIL SETECIENTOS Y CINCO  
DINEROS  
DE ORO  
DE LA MONEDA DE  
SEÑOR DON JUAN DE  
MEXICO



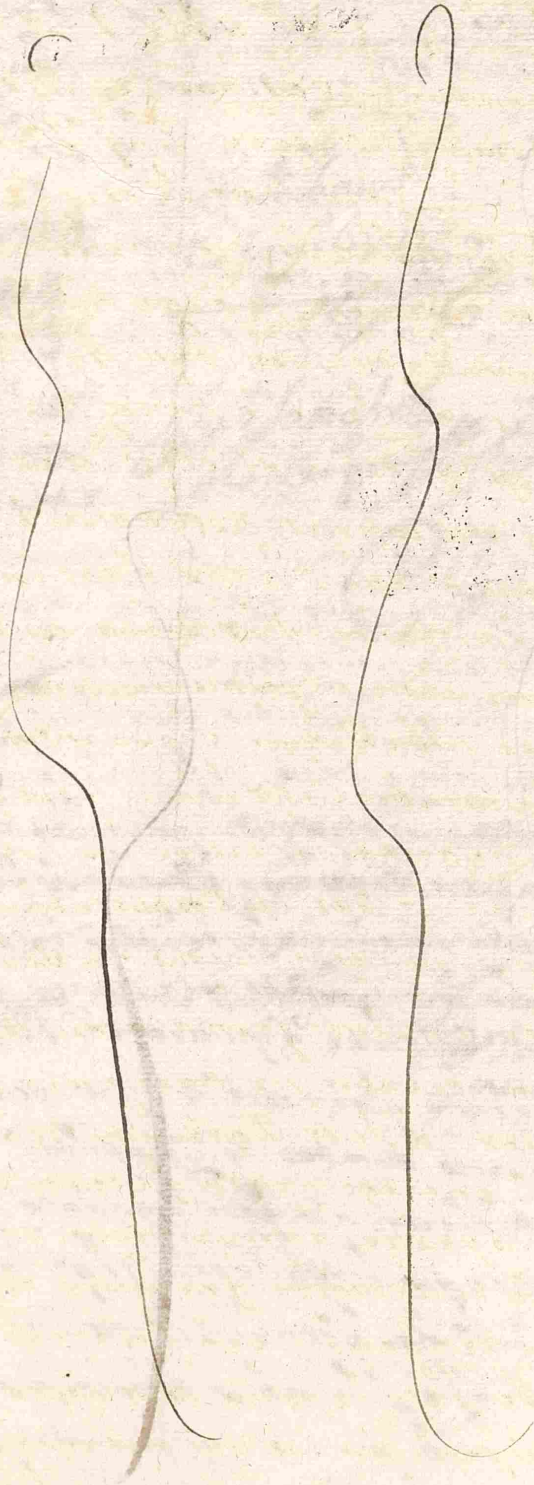
*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





Para despachos de correo quattromrs.

**SELLO QVARTO , AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QVENTA Y CINCO.**





Para despacho de oficio quatro mts.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO, VENTA Y CINCO.**

Acuerdo para sacar  
app<sup>ca</sup> subastacion la  
rastrosfera y nombrar  
Sujeto que atienda  
las Mises

En la V<sup>a</sup> de Cauzalauaca en la noche

de seis dias del mes de Junio de mill setecientos y cinco

Yo Pedro Borrada y Juan Echavez

Alcaldes ordinarios en ella. M. Felix Rodri

guez y Joseph Shea Rodriguez rex. ff. y

Francisco Capriculadas en su Ayuntamiento estando en las

casas del Comoro lo han acordado segun costumbre de que

cuando es llegado el tiempo de sacar app<sup>ca</sup> subastacion

las rastrosferas de esta tierra para que con este funda

mento haya sujeto que las ponga que verematen en el

mayer parte de la presente. Deban acordar

que se forme un cuaderno en que se ponga la

tada subastacion segun y como en los años de

acostumbrado es de hacer para que si firmado otro quaxa

no se sacadas al pregon no hubiere quien en ellas ha

gaporura dar las correspondientes providencias apor

segue no se pex fudique su Rex. accedon

En la misma forma acordaron sumen nombrar

y nombraron por taxalquero de las mises a los sem

brados a Felix Rodriguez rex. quien velle comete

este encargo y para que a todos conste se fize para

encargo se le asignara el salario correspondiente  
I por este su acuerdo que sumen las practicas contadas  
legadas acostumbradas a lo terminaron Mandaron  
y firmaron por ante el quintero Sr. de Jatos quien  
se mande abilitar para ello doy fee =

Pedro de ~~Castro~~ ~~de~~ ~~Castro~~  
Bernaldo ~~de~~ ~~Castro~~

~~de~~ ~~Castro~~

Christóbal  
García Nolla

Jph Sanchez  
Rodríguez

fre a edios

Christóbal García Nolla

Thomas Dominguez

en virtud de lo mandado fize la preceptadaedula en  
rapara e acostumbrada p. la que ha notoria su  
concepto q para q Contle lo fize doy fee Com  
chauer firmado el quintero no pubiendo =

Thomas Dominguez

para despachos



SELLO CUARTO, AN...  
NIL, SETECIENTOS Y CIN...  
VENTY Y CINCO.

Acuerdo de Nombramiento e reparadores e Debitos de Casas Contadoras.

Yo el Rey. Yo el Conde de Cauzalauaca en veinte y seis dias del mes de Julio de mill e setecientos y cinquenta y cinco años. Yo el Sr. Justicia y Regimiento de ella que abajo firmamos estando en las Casas Consistoriales como lo han de su costumbre.

Dijeron; Que por q. es llegado el tiempo de reparar los reparamientos e Debitos de las Casas Contadoras a el presente año para q. se cumpla su debido efecto desde luego y para q. llegue el año nombraban sus mercedes por reparadores a Juan real santana el mayor Fran. Rod. rera Joseph Gaxaria y Juan Nauarro a quienes se les hara saber para su execucion de juram. teniendo presentes los recados conducentes a esta materia para la prebenida operacion que teniendolos presentes y comboniente acordaron asi lo acordaron y firmaron por ante mi el ynfascado de. a. This sequedoy fee

Moshe muros  
Rodri  
Jues Nauarro  
J. Sanchez  
Rodrigo  
Thomas Dominguez

Yo el Sr. Justicia y Regimiento de ella que abajo firmamos estando en las Casas Consistoriales como lo han de su costumbre. En el dia de Mercurio 10 de Julio de mill e setecientos y cinquenta y cinco años. Yo el Sr. Justicia y Regimiento de ella que abajo firmamos estando en las Casas Consistoriales como lo han de su costumbre.

el mayor, Juan Barrera empu Joseph Garcia y  
Juan Navarro quimes estan nombrados por reparador  
y entendidos del cargo q' ielu Confesien Dijeron lo accep-  
taban y aceptaron el cargo conferido y Juraron haver  
y Cumplir con el sin fraude halgino y segun su encien-  
deny saben q' esto digon p' la Carta quarta y lo firmaron

los que cupieron por ante el p'f' de  
Juan Barrera  
Juan Navarro  
Juan Barrera  
Juan Navarro  
Juan Barrera  
Juan Navarro

Acuerdo de nombrar  
Cobrador de Dulas y Enla q' a Caucera abaca en Pim.  
tiempo del Rey...  
Don S. Juana y repim q' abase firmasen estando  
Junto en las Casas de... como lo han alho  
y Corumbre para efecto de nombrar cobradores a...  
y tiempo del Rey reparado en el año de...  
en... es en y en union formal a los Supros que son  
para el Caso teniendo presentes las Calidades e abono pa-  
ra dar q' de sus encargos se vea...  
por las circunstancias  
Nombraban... para dho efecto  
a... el mayor por...

Acuerdo de nombrar  
Cobrador de Dulas y Enla q' a Caucera abaca en Pim.  
tiempo del Rey...  
Don S. Juana y repim q' abase firmasen estando  
Junto en las Casas de... como lo han alho  
y Corumbre para efecto de nombrar cobradores a...  
y tiempo del Rey reparado en el año de...  
en... es en y en union formal a los Supros que son  
para el Caso teniendo presentes las Calidades e abono pa-  
ra dar q' de sus encargos se vea...  
por las circunstancias  
Nombraban... para dho efecto  
a... el mayor por...



Para despachos de oficio quatroientos

SELLO Q.VARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN  
Q.VENTA Y CINCO.

Acuerdo y brava de Pulas, y para la cedula del Rey no  
de 9. a Diego Diaz vez acena. quines anegran  
escargo conforme a lo q fha. el puvne. a cuyo  
cargos estan los Papelu entre que alos vnos otros nombra  
dos su Correspondientes Miquelas a sus respectiva cobran  
zas. y por este su Acuerdo q su merz. tubieron por con  
beniente ordenar. as lo determinaron Mandaron  
y firmaron. Tenette estado Dixeron su merz. sele  
haga saber alzado Diego Diaz. cobrador y aporvado a  
el tuzp del Rey. haya a hacer su respectiva cobranza  
entro a el term. a un Mes para q. en el la haga q no sea  
caso q cumplido este cumpla dho cobranza con su encargo p.  
lo a tener mueras dure la cobranza, q. Luego que p.  
su merz. se le pida las cantidades cobradas las entregara  
con recibos q de otra Cantidades a p. d. para hacer  
el pago a donde corresponden, y si para dha cobranza  
fuese necesario pedir a unido a unmero. lo hagan q.  
se le dara entodos y qualquiera caso q ocurran en dha  
razon =

Mis Rodri  
Luis Novas  
Lal de x...

Jyh Sanchez  
Rodriguez  
Thomas Dominguez

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS  
Cuarto Año de la Enseñanza Primaria

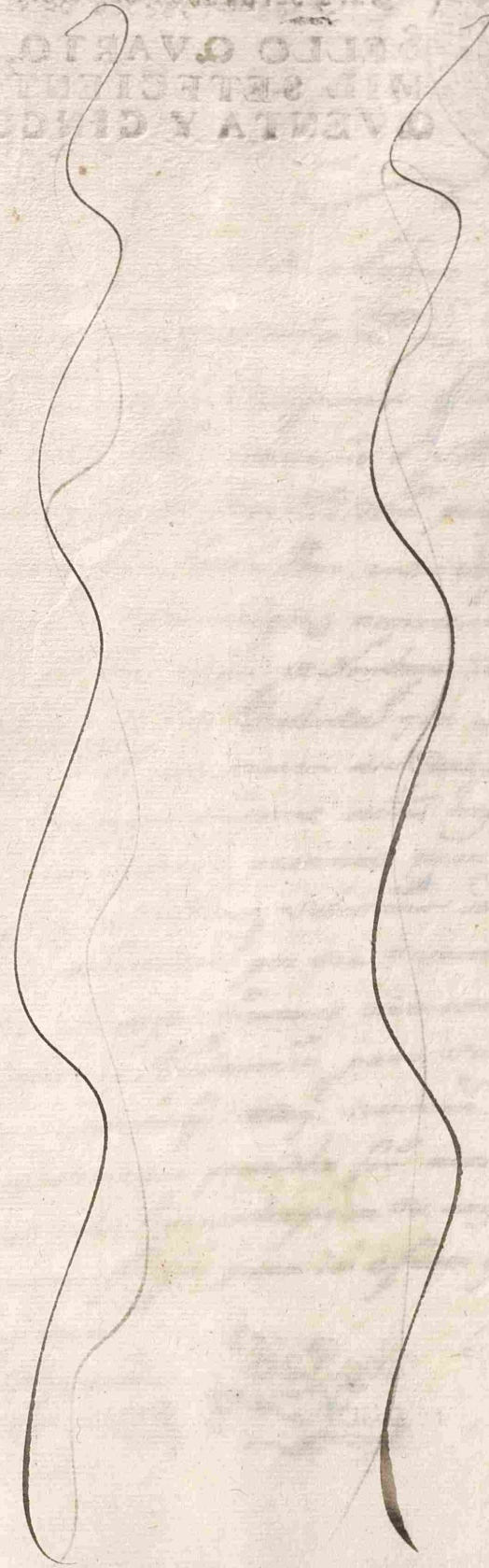


El presente trabajo es el resultado de los estudios realizados en el curso de estadística y censos durante el primer trimestre de 1954. El autor desea agradecer a los señores profesores de la asignatura por su valiosa orientación y colaboración durante el desarrollo de este curso. Asimismo, agradece a los señores compañeros de curso por su interés y colaboración durante el desarrollo de este curso. Finalmente, agradece a su familia por su apoyo y comprensión durante el desarrollo de este curso.

El autor  
J. Sánchez  
No. 12345  
Calle 123  
Ciudad de México

Handwritten text at the top of the page, possibly a date or recipient information, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.

INSTITUTO VARIOSO DE  
MILITARES Y CIVILES  
QUESTA Y CIVIL



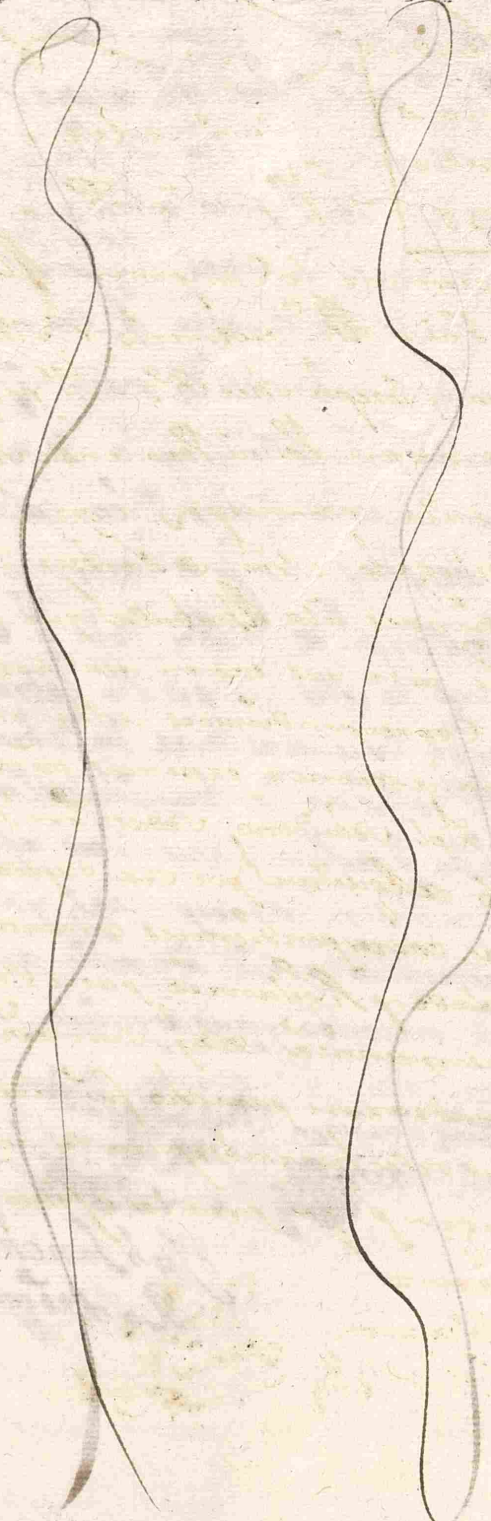
Main body of handwritten text in cursive script, which is significantly faded and difficult to read. The text appears to be organized into several paragraphs.





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELO QVARTO , AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QVENTA Y CINCO.





Deza despachos de oficio quatro yntes

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO Y CINCO.

Auercio para Nombra  
Zeladores de las Perchas correspondientes ala Abadala Abadala de 1755  
en virtud de lo que se mandó en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1755. en virtud de lo que se mandó en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1755.

Que al presente lo componen Matthias Munnica, don Inico M. ordinario p. M. Felix Rodriguez Navarro y Joseph Shea R. rep. perpetuos que no ay mas q tener Don Pedro en su Ayuntamiento estando en el Conla solemnidad acordada Dyeron que por q. es llegado el caso de Nombra Zeladores de Perchas correspondientes ala Abadala que en este p. a bre ha de reparar para que tomen su cargo especular las q. fueren correspondientes adho reparo en cuyar virtud y en la d. de las presentes para este caso a Joseph tenado, Dpl. Sebillano, Sebastian Garcia Brigadano y Gregorio Alquilar por sea sujetos en quienes conuen las correspondientes circunstancias para el caso del cuidado y Reglancia para su Comprension en consecuencia de lo q. sumen. de d. las p. Nombra dar y nombraron par adho fir. a los enumerados Zelad. a quienes se les han a be para su aceptar y Jurar. q. do repenar p. fe para los efectos q. Combenzan y lo firmaron =

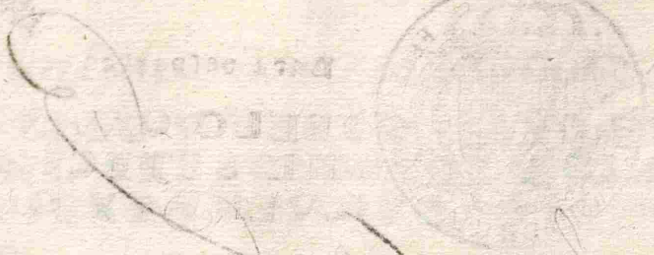
Matthias menor  
Caldesony

Felix Rodri  
que Navar

Joseph Sanchez  
Rodriguez

Antonio  
Thomas Dominguez

DE  
SAC



Handwritten text in a cursive script, oriented vertically on the page. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. It appears to be a formal document or report.

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including several distinct signatures and some illegible text.

OFFICIO DE LA SECRETARIA DE ESTADO Y DE LA TRIBUTACION

Excmo. Sr. D. ...  
En la Ciudad de ... a ... de ... de ...  
Yo el Sr. Secretario de Estado y de la Tributación ...  
Dada en la Ciudad de ... a ... de ... de ...  
Yo el Sr. Secretario de Estado y de la Tributación ...

*[Handwritten signature and name]*



Para el pago de los de oficio quatro mrs

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y CINCO.**

Acuerdo para glor. Per. acorta en la V. de Cauzalauaca en diez y nueve de  
ya vengam. a declarar la Alcabala as del Mes de Mayo de mill setecientos y cinco años

Los V. Justicia y recam. que al presente la componen Mathias Mu-  
noz Calderon Alc. ordinario y unico por M. Felix R. Navarro y  
Joseph Chaz Rodriguez V. pp. quando y mas q tengan por ni voto en  
su Ayuntamiento. Estar en el Con la solemnidad acostumbrada, dijeron  
que p. q. es llegado el tiempo de reparar las Alcabalas de los v. acorta para  
que cada qual sepa lo que ha de pagar por ella segun las Ventas q haya  
echo sey en un año que fue de el repartim. pasado, acorta deficiencia y  
sicno tan de el caso requise dho repartim. por las ventas q. que deben pu-  
necar los Señores nombrados para este fin, Enquienan suya. q. dho de  
lasores (aunq seles notifico por el es. de Cabildo) no han cumplido consul-  
tando pues lo q traen no es nada para lo q en realidad puede haber y ay  
En cuya consecuencia, y en la anotacion al p. de otro recurso q. sea las pro-  
videncias mas apretadas para lograr el fin por lo orig. del caso, y combeni-  
entes al menos persunio al procomun e v. de dho. Debieron sus mesa  
acorta y acordaron que se haga saber ad Alcaual ordinario. que conge-  
nados dho. aplicados a tenencia de dha renta dize acorta los p. de  
y moradores acorta dha. q. que en el term. de diez dias del dha. dize  
comparecan sin qntar. alas casas del p. de dha. a declarar segun  
reglas del dho. p. para ello acorta ha de ay para q. llegue el caso su mesa  
deben sus facultades, quien para dho. Juram. les hara el cargo q. aper-  
tedim. de su declarac. sin persunio q. se reciba de la prueba de forma q.  
hallan en venida seles llebana el duple y proceda a loomas q. haya  
lugar a dho. por falta de la renta del Juram. V. de Curon. Carq. las han  
corta no acorta respectadas tenen. acorta acorta tenen. Ifro las traera  
acorta Ayuntamiento. para ensu vista de la prohibencia correspondien-  
te ha de tener de saber de la prohibencia a V. de Dominguez Alcaual  
ordinario para q. este prompto al mismo fin V. de Lamina y pena ya  
plicacion en dha. acorta acorta q. seba de la dha. form. de la p. de  
Mathias Muñoz, Felix Rodri, Joseph Sanchez, Juan Dominguez  
Calderon, Juanes Navar, Rodriguez

Mathias Muñoz, Felix Rodri, Juanes Navar, Joseph Sanchez, Juan Dominguez, Rodriguez



Para despachos de oficio que...

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO.

Acuerdo y Nombramiento a Depositario del Pósito y granero mo dignado...

Por las... de Cauzalavaca en Nueva... de mill... y cinco años...

g al presente lo componen Martin Munoz Calderon unico Al. ordinario por el Sr. Felix Rodriguez Navarro y Joseph de Rodriguez res. perpetuos y unicos capitulares en su Ayuntamiento. Estando en el Conla solemnidad acostumbrada... que por q. es llegado el tiempo de Nombrar diputado y depositario... el Sr. Insuperante Fiscal de Potosi de este Reino se ordenado librar a esta V. y las demas del Reino y para que dho oron tenga su debida obediencia... acordaron seguir de Diputado de dho Pósito el Sr. Felix Rodriguez Navarro res. del cano. quien antes de ahora lo ha sido y tiene practicado. y por depositario nombraron su may. a Joseph Diaz surtenido por concurrir en el las Calidades que en dho Capitulo se preben... q por este su acuerdo q se meca tubieron... Combeniente ordenar asi lo determinaron y firmaron =

[Handwritten flourish]

Handwritten signatures and names: Martin Munoz Calderon, Felix Rodriguez Navarro, Joseph Sanchez Rodriguez, Thomas Dominguez.

Notario  
Juramento

En el día de Mercurio 10 de Septiembre de 1780  
Yo el Notario ante el Sr. Dn. Juan de Dios  
las quion entendida dijo que yo acepto el cargo  
de Depositario de los Cauales del Puerto de Turo de Com  
para bien del fisco y legalidad de su oficio sin fraude ni co  
locacion alguna de lo que me toca en el presente que firmo  
en la ciudad de Turo a los 10 dias del mes de Septiembre de 1780  
Yo el Notario  
Yo el Depositario

Joseph de la Cruz

Thomas Dominguez

*[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint signatures and text at the bottom of the page, including what appears to be 'Joseph de la Cruz' and 'Thomas Dominguez' written upside down or mirrored.]*



Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Acuerdos nombrar Vehedores de Yollota

En la Vta de Cauzalauaca en treinta dias

del mes de Septiembre de mil setecientos y cinquenta y cinco  
año de S. J. Justicia q. respectu que abajo firmaron estan  
do en las casas consistoriales de esta d. con la solemnidad  
acostumbrada a efecto de ratificar y conferir diferentes materia  
Tenue ellas Dijeron que respecto a ser llegado el tiempo en  
que se haze preciso nombrar sujetos inteligentes para  
que por ellos sea vista y declarada la Yollota que en la de  
huia de esta d. ay por ende respecto q. para que ten  
ga efecto esta extirpacion sus meras se de luego nom  
braban q. nombraron por vehedores de dho finca a  
Juan Barrera el mayor y Joseph Garcia de esta d.  
zindas a quienes se les dara por su trabajo segun los  
dhas que en dho empleo se ocuparen lo que parezca ser  
arreglado para cuyo fin se les haga saber este nombram  
to para su aceptacion y Juramento poniendole por fee para  
los efectos q. haia lugar No firmaron =

[Signature]

Matias Moreno  
- Cel. de...

Jos. Rodri  
Giles Naua

Jos. Sanchez  
Rodriguez

Arriaga

Thomas Dominguez

Non Aceptar y Juramento

En dho dia me juro Joell. no hize saber el nom  
bram. antecedente a Juan Barrera el mayor



Joseph Tazari desta veundaz quenes en surtida  
dixeron deceptaban y arcauaron quanto presen y ha  
lugar de Tuzaron segun forma de dio a viaz vien fely  
legalmd suencaraz No frimo el que supo y por el q no  
testigo siendo presentes Fran<sup>co</sup> Marias Joseph  
Aguilary Luis Chen Navarro desta veundaz de  
fice conoico ardo =

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signatures and text at the bottom of the page, including what appears to be a signature 'Luis Chen Navarro' and other names.]*



**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.**

Acuerdo para  
Libranza de  
los Salarios de  
Juan Amia.  
Dn. D. de los  
Dn. D. ....

En la V.<sup>a</sup> de Cuercalauaca en veinte y nueve dias del mes de  
Septiembre de mil setecientos y cinquenta y cinco años. Los  
Justicia y Residencia de ella q. abajo firmaran Dijeron que  
por quanto se hallan sumerjados y perjudicados en la satisfacion  
de salarios y costas ocasionadas por este Consejo de los  
tercios que le corresponde satisfazer en contribucion  
en el presente año. Siendo como expreso dar por la presente  
satisfacion a D. Juan de Amaya executor que en  
se halla entendiendo en la Cobranza de dicho oficio e  
trabajos de veinte y siete años y seis meses y diez dias  
dados de los salarios de veinte y siete dias a un mes de suario  
cientos más en cada uno y dadas el despacho y papeles que  
del Conduce por cuyo respeto ordenaron sumerjados en  
laque en donde q. mas pronto se enqueraren para su  
grande satisfacion haciendo para ello la correspondiente  
Libranza para q. conste en todo tiempo esta  
terminacion que sus mercedes con la solemnidad acostumbrada  
tubieron por conveniente acordar y se firmaron  
de quego el 11.º de Agosto. Testo sea y se entienda  
en q. de Villota de la puente montanera que le era Licencia  
y suya por expreso que en todo se retiraran estas  
terminacion =

M. de los Rios  
Juan Amia  
Caldes  
J. Sanchez  
Rodriguez  
Antonio Dominguez

SELL O VARTO AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CINCO  
VENTA Y CINCO.



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal or official document.]*

*[Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including names like 'Juan de...' and 'Antonio de...']*